



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso No 110014003055**20200057600**

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane en el siguiente sentido:

1. Apórtese documento físico o electrónico con el que se acredite el recibido de la factura No. 80 por parte de la entidad demandada con antelación a la fecha del vencimiento de la obligación. En caso que la remisión de la factura haya sido con posterioridad a la exigibilidad de la obligación, deberá incluirse tal hecho en el acápite respectivo.
2. De acuerdo con lo anterior, indíquese las razones por las cuales pretende el cobro de intereses moratorios con anterioridad a la fecha de exigibilidad de la obligación.
3. El apoderado actor sírvase informar si el correo electrónico que pone en conocimiento del juez coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
4. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Eht

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448df129b72b7e0f5c01eded5d4100697c94cafd16dba8f7082b3a24ba3a6378**
Documento generado en 22/10/2020 02:33:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>